

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 144/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 14 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 015/97 el H. Concejo, autorizó la asignación de recursos del Presupuesto General de la H. Alcaldía Municipal, a la Entidad Municipal de Aseo urbano en un monto correspondiente al 40.70% del presupuesto de la Entidad, con destino a los gastos de funcionamiento y operación para la gestión de 1997 y un 25% para la gestión de 1998, tomando como base el proyecto de descentralización. Asimismo, se determinó que esta entidad funcione de acuerdo a sus propios Estatutos, Reglamentos y Personalidad Jurídica propia.

Que, mediante Resolución Administrativa 042/97 de 2 de septiembre de 1997, la Prefectura y Comandancia General del Departamento, reconoce **"La Personalidad Jurídica de la Entidad Municipal de Aseo Urbano de Sucre"** (EMAS).

Que, la autoridad Ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, documentación respecto a la transferencia de Activos Fijos de la anterior Empresa Municipal, en favor de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre "EMAS".

Que, según el numeral 7) Art. 59 de la Constitución Política del Estado, es atribución del Poder Legislativo, autorizar la enajenación de bienes nacionales, departamentales, **municipales**, universitarios y **de todos los que sean de dominio público**.

Que, de acuerdo a sus Estatutos el Directorio de EMAS, está conformado por: H. Alcalde Municipal, como Presidente; un representante del Gobierno Municipal; un representante de Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente; un representante del Comité de Vigilancia; el Gerente General y el Asesor Legal de la misma que oficiará de Secretario, composición que garantiza el control y evaluación directa del municipio en la entidad.

De acuerdo al inc. 11) Art. 20 de los Estatutos de esta Entidad, es atribución del Directorio, autorizar la enajenación de bienes muebles o inmuebles, de la Entidad o la limitación al dominio de ellos (gravámenes, hipotecas), previa autorización del H. Concejo Municipal, disposición que prevé cualquier decisión que pudiera resultar atentatoria a la Entidad o a los

intereses de la Comuna.

Que, en caso de disolución de esta Institución, sus Estatutos prevén que esta Entidad podrá disolverse aplicando el procedimiento contenido en el Código de Comercio, designándose por el Directorio un liquidador, así como se establece en los Arts. 25, 26 y 27 de los Estatutos de EMAS, procedimiento que en el caso específico de la enajenación de inmuebles se sujeta al inc. 11) Art. 20 del citado estatuto.

TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Al amparo del inc. A) Art. 218 de la Resolución Suprema 216145 y el Art. 212 inc. a) de la Norma Básica de la SABS adoptada por el Gobierno Municipal, se **AUTORIZA** la baja a título de transferencia, "LOS BIENES MUEBLES" de la anterior Empresa Municipal, a favor.

//..

R.M. 144/98

de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, con relación a: Equipos de oficina, maquinaria y equipo de producción, equipo de transporte, tracción y elevación, equipo de comunicaciones y herramientas, de acuerdo al inventario adjunto por Activos Fijos de la H. Comuna, debiendo consolidarse este acto jurídico por ante la autoridad Ejecutiva, con los trámites y procedimientos legales de rigor.

Art. 2º En cuento a los "BIENES INMUEBLES", sitios en la Urbanización Estados Unidos y los predios municipales ubicados en la zona La Esperanza " Ura Lajastambo" (Botaderos Municipales) conceder en calidad de USUFRUCTO por el lapso de 10 años, a favor de la

Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, (EMAS), para el cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	SUPERFICIE	ZONA Y
	REGISTRO DD.RR.		
1	Terreno Ejecución del Proyecto Esperanza, Ura La Jastambo Testimonio 54/93, Botadero Municipal DD.RR. 08-03-94	10.306,09	La Registro
2	Terreno Ejecución del Proyecto Esperanza, Ura La Jastambo Testimonio 53/94, Botadero Municipal DD.RR. 08-03-94	12.618,11	La Registro
3	Terreno Ejecución del Proyecto Esperanza, Ura La Jastambo Testimonio 49/94, Botadero Municipal DD.RR. 08-03-94	14.664,19	La Registro
4	Terreno Ejecución del Proyecto Esperanza, Ura La Jastambo Testimonio 52/94, Botadero Municipal DD.RR. 08-03-94	1.733,03	La Registro
5	Terreno Ejecución del Proyecto Esperanza, Ura La Jastambo Testimonio 51/94, Botadero Municipal DD.RR. 08-03-94	6.784,52	La Registro
6	Terreno Ejecución del Proyecto Esperanza, Ura La Jastambo Testimonio 50/94, Botadero Municipal DD.RR. 08-03-94	14.469,52	La Registro
7	Loteamiento Estados Unidos Zona Ex Fundo Alto Tucsupaya -----	5.088,15	

Art. 3º Oficialía Mayor Técnica y la Dirección de Asesoría Legal de la H. Comuna, deben supervisar y establecer todos los trámites y procedimientos técnico legales que correspondan.

Art. 4º Al vencimiento del término establecido o cuando

el proyecto deje de cumplir el objetivo o finalidad específica, o se establezca la disolución de EMAS, los inmuebles descritos en el Art. 2º, se revertirán de ipso facto a dominio municipal con todas sus mejoras, en forma gratuita, libres de gravámenes, sin requerirse trámite judicial, extrajudicial o administrativo.

///...

O.M. 144/98

Art. 5º En caso de DISOLUCION de EMAS, el destino de los BIENES MUEBLES, será determinado por el Directorio de la misma, de acuerdo al Art. 20 inc. 11) de su Estatuto que prevé lo siguiente:

"Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad o la limitación al dominio de ellos (gravámenes, hipotecas), **previa autorización del H. Concejo Municipal**", aplicándose en caso de disolución, el procedimiento previsto en el Código de Comercio pero en sujeción a lo previsto en el citado artículo (inc. 11) Art. 20), velando por el máximo retorno económico a la H. Comuna, aspecto que se constituye en condición básica para operar la presente transferencia.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H. CONCEJO	MUNICIPAL	a.i.
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MVC/Carmen C.